ACTA DE VERIFICACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN TECNICA, ECONOMICA DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PRIVADA - MAYOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y HASTA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTESI-PRI – 002 – 2025
I-PRI – 002 – 2025

CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y ACCESORIOS PARA LA MODERNIZACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA."

En presencia de todos los integrantes del comité evaluador, se procede a descargar del SECOP 2 la única propuesta recibida dentro del proceso, en los siguientes términos:

No.	PROPONENTE
01	MAURICIO CONDE LUNA

A continuación, se dispondrá a revisar, verificar y evaluar la propuesta de acuerdo con los requisitos técnico-económicos exigidos dentro de la CONTRATACIÓN POR MEDIO DE INVITACIÓN PRIVADA CON PLURALIDAD DE OFERENTES (MAYOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y HASTA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES) No. I-PRI-002-2025.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN

1. **REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO:**
   PROPONENTE: MAURICIO CONDE LUNA

CRITERIO DE VERIFICACION	APORTA SI / NO	CUMPLE SI / NO	SOPORTE DE VERIFICACIÓN
ACEPTACIÓN CONDICIONES TECNICAS	SI	SI	El proponente presenta la documentación requerida para su respectiva habilitación.
EXPERIENCIA REQUERIDA	SI	SI	El proponente presenta certificación contractual que demuestra la experiencia en la ejecución de actividades relacionadas.

CONCLUSIÓN

Al tenor de lo establecido en la invitación y una vez efectuada la evaluación Técnica, Financiera y Jurídica, se consolidan las evaluaciones respectivas en el siguiente consolidado:

#	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	RESULTADO
1	MAURICIO CONDE LUNA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

En virtud a que el proponente MAURICIO CONDE LUNA se encuentra habilitado técnica, jurídica y financieramente, se procederá a evaluar los criterios puntuables, de la siguiente manera:

Los proponentes que se consideren habilitados y obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en la invitación el criterio de HABIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	**PUNTAJES**
1. PROPUESTA ECONÓMICA	40 PUNTOS
2. CONDICIONES TECNICAS	49,75 PUNTOS
4. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
5. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 PUNTOS
TOTAL:	**100 PUNTOS**

9.1. PROPUESTA ECONÓMICA (40 PUNTOS):

Se le otorgará 40 puntos a la propuesta que obtenga el mayor puntaje, según la siguiente formula:

Para la evaluación de la oferta económica se utilizará la **Media Aritmética Alta,** así:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá estar firmada so pena de incurrir en causal de rechazo.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, si aplica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.2. CONDICIONES TECNICAS (49.75 PUNTOS):

Las condiciones técnicas tendrán un puntaje de hasta CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO (49.75) PUNTOS acumulables y se calculara de acuerdo con los siguientes criterios:

CONDICIONES TECNICAS	PUNTAJE
1. STOCK DE LUMINARIAS Y BRAZOS CON POSTES	20
2. BODEGA	10
3. CAPACITACIÓN EN EL MUNICIPIO Y GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS	9.75

4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	5
5. LUGAR DE ENTREGA	5
TOTAL PUNTOS	**49.75**

9.2.1 STOCK DE LUMINARIAS Y BRAZOS CON POSTES (MAXIMO 20 PUNTOS)

Que de conformidad al plan de requerimiento y emergencia de la prestación del servicio de alumbrado público, la entidad requiere que el proponente acredite a través de manifestación bajo gravedad de juramento acompañado de registro fotográfico que cuenta con un stock de luminarias LAMPARA LED 60W y brazos con postes, al ser el ítem más representativo del presente proceso, para poder brindar una prestación del servicio mas eficiente y eficaz, es por eso que el proponente que acredite un stock máximo de luminarias Lampara LED 60W y sus respectivos brazos con los postes se le asignara un máximo de 20 puntos, de la siguiente manera:

STOCK DE LUMINARIAS Y BRAZOS (MAXIMO 20 PUNTOS)	**PUNTOS**
100 luminarias LAMPARA LED 60W y sus respectivos brazos en stock con 10 postes en concreto 10MX 510	20
50 luminarias LAMPARA LED 60W y sus respectivos brazos en stock con 5 postes en concreto 10MX 510	10
20 luminarias LAMPARA LED 60W y sus respectivos brazos en stock con 2 postes en concreto 10MX 510	5

Este criterio estará sujeto a verificación por parte del personal técnico de la EAAA, al momento de evaluar las ofertas presentadas, quienes verificarán por medio de visita técnica que las luminarias y brazos acreditados se encuentren dentro de la bodega de propiedad y/ disponibilidad del proponente ubicado en el municipio de el espinal o en la ciudad de Ibagué como capital del Departamento del Tolima.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

9.2.2. BODEGA (MAXIMO DE 10 PUNTOS)

El proponente que acredite la propiedad y/o disponibilidad de una bodega para el almacenamiento y custodia de los insumos que serán suministrados, que se encuentre ubica

do en el municipio de el espinal se le otorgaran 10 puntos.

Acreditación del Criterio: Si el proponente es el propietario del establecimiento comercial, será demostrarlo con el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal emitido por cámara de comercio el cual debe estar renovado para la vigencia 2025 y su expedición no debe ser mayor a 60 días.

Si el proponente no acredita la propiedad, podrá demostrar la disponibilidad a través de los siguientes documentos.

1. Carta de intención del propietario quien manifiesta que si el proponente llegase a ser el adjudicatario pondrá a disposición el establecimiento de comercio para la ejecución del contrato.
2. Registro mercantil o certificado de existencia y representación legal emitido por cámara de comercio el cual debe estar renovado para la vigencia 2025 y su expedición no debe ser mayor a 60 días, donde se evidencia que quien está dando la carta de intención al proponente sea el representante legal del establecimiento de comercio.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

9.2.3. CAPACITACIÓN EN EL MUNICIPIO Y GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS (MAXIMO 9,75 PUNTOS)

Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad una capacitación dictada por la fábrica productora de las luminarias, de al menos 4 horas en las instalaciones de la E.A.A.A. de El Espinal, ESP y otorgue certificado de garantía igual o mayor a 10 años, se le otorgaran 9,75 puntos.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos

9.2.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (MAXIMO 5 PUNTOS)

El proponente que acredite a través del registro de cámara de comercio que cuenta con un establecimiento de comercio de su propiedad en el municipio de El espinal Tolima se otorgaran 5 puntos. Lo anterior, con el fin de impulsar la economía local.

El proponente que no ofrezca lo anterior se le asignara 0 puntos

9.2.5. LUGAR DE ENTREGA (MAXIMO 5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el tipo de bienes a suministrar. Al proponente que manifieste con su propuesta que el lugar de entrega es el lugar que determine la Empresa dentro del municipio de El Espinal, sin costo adicional para la empresa, se otorgaran 5 puntos.

El proponente que no ofrezca lo anterior se le asignara 0 puntos.

9.3 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

1. Proponente que oferte bienes o servicios de origen nacional **O** **2. Proponentes con trato Nacional por reciprocidad**	**3. Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros**
10 PUNTOS (ver Nota 1 y Nota 3)	**5 PUNTOS** (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, *que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales*

colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los DIEZ **(10) PUNTOS**, establecidos en el criterio "*Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional*".

La empresa, ha definido de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, que no existen bienes relevantes del presente proceso en consideración con el presupuesto establecido, razón por la que, para el presente proceso, se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales. Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según anexo No -4 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "*nota*" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "*Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros*"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco **(5) PUNTOS**, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD**, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "*Proponente que oferte servicios de origen nacional*", es DIEZ **(10) PUNTOS**.

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales

EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3)

Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

4. Personas Jurídicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad). se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

9.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** del decreto 1860 de 2021, se asignarán 0,25 **puntos** al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.** del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año

anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje.

RESUMEN EVALUACION

CRITERIO DE EVALUACION	MAURICIO CONDE LUNA	OBSERVACIÓN	
PROPUESTA ECONÓMICA	40 PUNTOS		
CONDICIONES TECNICAS	49.75 PUNTOS	**1. STOCK DE LUMINARIAS, BRAZOS Y POSTES**	20 PUNTOS
		2. BODEGA	10 PUNTOS
		3. CAPACITACIÓN EN EL MUNICIPIO Y GARANTIAS DE LOS SUMINSTROS	9.75 PUNTOS
		4.ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	5 PUNTOS
		5.LUGAR DE ENTREGA	5 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS		
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0 PUNTOS	NO APORTA FORMATO	
TOTAL	**99.75 PUNTOS**		

RESUMEN

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
MAURICIO CONDE LUNA	99.75 PUNTOS

En los precedentes términos se da por rendida la Evaluación Técnico - Económico, de las propuestas presentada, en virtud del proceso de **INVITACIÓN PRIVADA CON PLURALIDAD DE OFERENTES (MAYOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y HASTA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES No. I-PRI -002-2025**, siendo el día DIEZ (10) de octubre de 2025, la presente será publicada en el Portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con el cronograma establecido en la invitación precitada.

GUSTAVO ADOLFO MURILLO QUIMBAYO
Director de Alumbrado Público